NEPR

Received:

May 12, 2026

2:07 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HÉCTOR M. SALGADO LEBRÓN **QUERELLANTE** **V.** POWER SOLAR LLC / SUNSTRONG MANAGEMENT LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.**: NEPR-QR-2026-0115 **ASUNTO:** Querella sobre Incumplimiento de Contrato

MOCIÓN ASUMIENDO REPRESENTACIÓN LEGAL Y EN SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA RESPONDER A LA QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE de manera especial y sin someterse a la jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") en esta querella, SunStrong Management, LLC (en adelante "SunStrong"), por conducto de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente EXPONE y SOLICITA:

1. El 16 de abril de 2026, Héctor M. Salgado Lebrón (en delante, el "Querellante") presentó una querella ante el Negociado por incumplimiento de contrato contra POWER SOLAR LLC y Sunnova (la "Querella").

2. El 21 de abril de 2026, el Negociado expidió una citación dirigida a SunStrong mediante la cual notificó la presentación de la Querella y le otorgó a SunStrong un término de veinte (20) días para contestar las alegaciones contenidas en la misma (la "Citación").

3. SunStrong recibió copia de la Citación y de la Querella el 23 de abril de 2026, por lo que conforme al *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 del 18 de diciembre de 2014[1], el término para SunStrong responder a Querella vence el 13 de mayo de 2026.

4. Recientemente, el caso de epígrafe fue referido a McConnell Valdés, LLC para asumir la representación legal de SunStrong en el caso de referencia.

5. Muy respetuosamente se solicita que este Honorable Negociado acepte a McConnell Valdés, LLC, por conducto del abogado suscribiente, como representante legal de SunStrong.

6. La dirección postal y de correo electrónico del suscribiente para todo documento radicado o expedido en el caso de referencia y dirigido a SunStrong es el PO Box 364225, San Juan, Puerto Rico 00936-4225, y gnr@mcvpr.com, respectivamente.

7. Al presente, la representación legal que suscribe se encuentra en el proceso de evaluación, búsqueda y recopilación de información y documentos necesarios para poder atender responsablemente las alegaciones formuladas en la Querella, por lo que respetuosamente solicita un término adicional de veinte (20) días para responder a las mismas y/o presentar cualquier otra alegación responsiva que en derecho proceda.

[1] La Sección 4.02 del Reglamento, establece que "[t]odo promovido contra quien se formulen alegaciones en una querella… deberá contestar dichas alegaciones dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación y copia de la querella o recurso."

POR TODO LO CUAL, SunStrong, sin someterse a la jurisdicción del Negociado, respetuosamente solicita que este Honorable Negociado tome conocimiento de lo anteriormente expuesto, acepte la representación legal que suscribe y conceda a SunStrong un término adicional de veinte (20) días, es decir, hasta el 2 de junio de 2026, para responder a la Querella.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de mayo de 2026.

CERTIFICO haber enviado copia de este escrito, a la dirección postal y de correo electrónico de Héctor M. Salgado Lebrón que surge de la Querella, Urb. Terralinda Estates #33, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976, y Hsalgado4321@gmail.com, respecivamente, y a Power Solar LLC, a la dirección postal que surge de los registros del Departamento de Estado de Puerto Rico, PO Box 270384, San Juan, Puerto Rico 00926.

McCONNELL VALDÉS LLC
Abogados de Sunrun INC.
PO Box 364225
San Juan, Puerto Rico 00936-4225
Avenida Muñoz Rivera Núm. 270
San Juan, Puerto Rico 00918
Tels.: (787) 250-5603

Por: f/Germán Novoa Rodríguez
Germán Novoa Rodríguez
RUA Núm. 14603
gnr@mcvpr.com